



Universidad Nacional de Lanús

- 0 0 4 6 / 0 4

Lanús, 10 SEP 2004

VISTO, el expediente N° 1567/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado el Convenio Específico con la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, con el objeto de la colaboración recíproca entre ambas partes en relación con la Maestría en Docencia Universitaria que dicta la Universidad Tecnológica;

Que las Secretarías de la Universidad, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2004, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico con la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Facultad Regional Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N°1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Universidad Nacional de Lanús


QUINTA: Toda alternativa tendiente a mejor lograr el objeto de este convenio, no prevista en el mismo, será analizada por las partes y puesta a consideración de dicha Unidad de Coordinación.

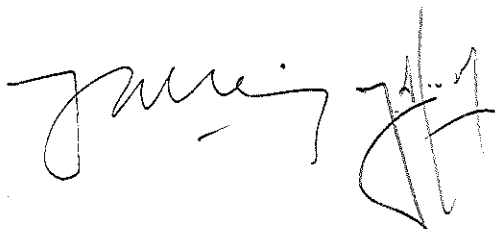
SEXTA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados *ut supra* y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEPTIMA: El presente Convenio Específico de Colaboración Recíproca será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura ratificación, se formaliza el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la de Lanús, a los ...13... días del mes de ...Julio... del año 2004.


Ing. José María VIRGILI
Diseño


ANA MARÍA JAÍMA JAIMA
DIRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS





Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL**


Entre la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por su Señor Decano, el Ing. José M. VIRGILI, en adelante, "LA FACULTAD", con domicilio real y legal en Avda. Bmé. Mitre 750 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada por su Rectora, la Dra. Ana JARAMILLO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio real y legal en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, se formaliza el presente Convenio Específico que se inscribe en el convenio marco suscripto entre las partes el 11 de julio de 2002 y está sujeto a las siguientes cláusulas:

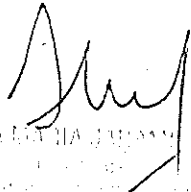
PRIMERA: El objeto del presente convenio específico es la colaboración recíproca entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA FACULTAD", en relación con la Maestría en Docencia Universitaria que dicta esta última.

SEGUNDA: "LA FACULTAD" se compromete a ofrecerles la Maestría y la Especialización en Docencia Universitaria, a los docentes de "LA UNIVERSIDAD", con las mismas condiciones y aranceles que se hallen vigentes para el personal docente de "LA FACULTAD". Estas condiciones y aranceles se mantendrán siempre que los docentes de "LA UNIVERSIDAD" tengan un rendimiento académico satisfactorio.

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a difundir entre sus docentes y graduados la Especialización y la Maestría referidas y a promover que los interesados puedan cursarlas, sin que ello signifique compromiso financiero alguno para la primera.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a estudiar y proponer alternativas para fortalecer los posgrados mencionados, las que serán elevadas para la consideración de la Unidad de Coordinación establecida en el convenio marco antes referido.


Ing. José María VIRGILI
Decano


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora